



18 de agosto de 2020



No es aplicable la suspensión o reducción de los pagos a cuenta del IR a empresas que firmaron convenios de estabilidad tributaria.

El día de hoy 18 de agosto de 2020, se publicó el **Informe N° 54-2020-SUNAT/7T0000**, en donde SUNAT establece que la reducción o suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de abril a julio de 2020, regulados por el Decreto Legislativo N° 147, no son aplicables a los contribuyentes que hubieran celebrado convenios de estabilidad jurídica del régimen tributario del IR al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757, debido que cualquier modificación posterior de dicho régimen no será de aplicación mientras se encuentre vigente el convenio de estabilidad, así sea que dicha modificación le resulte más favorable.

El referido informe puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550